Estudio Previo No. 100988

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN DIRECTA. Artículo 32 del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre del 2020 contentivo del "MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA" modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: Numeral 14 del artículo 32 del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre del 2020 que establece: "LOS CONTRATOS DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROVEE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE".

OBJETO: VINCULACION PUBLICITARIA TOUR DEBI TIRAR MAS FOTOS BAD BUNNY 2026

PLAZO: ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN MES (1) CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 1° DE FEBRERO DE 2026.

PRESUPUESTO: TRES MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($3.570.000.000) INCLUIDO IVA DEL 19% y demás costos en que incurra el contratista

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR (Invitación Directa): DIOMAR GARCIA EVENTOS SAS identificada con NIT No 900575452-8

---

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia fue creada por la Ordenanza 19 del 19 de noviembre de 2020 como Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio propio, y tiene por objeto producir, comercializar, vender, importar y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 3° de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, se ordenó que la producción y comercialización de las marcas de licores de propiedad del Departamento de Antioquia, se contratara con la creada Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE lo cual se constituye en un claro reflejo del ejercicio directo del monopolio de licores destilados en concordancia con el artículo 7° de la Ley 1816 de 2016, según el cual *"Los departamentos ejercerán el monopolio de producción de licores destilados directamente, que incluye la contratación de terceros para la producción de licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores sobre los cuales el departamento contratante ostente la titularidad de la propiedad industrial"*. Que la operación del monopolio de licores, radicado en la creada Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE materializa la reserva de la explotación de esta

actividad económica para asegurar una fuente de ingresos que le permitan al Departamento de Antioquia atender obligaciones de interés público tal como lo dispone la Constitución Política y la Ley.

Dada la naturaleza jurídica de la FLA EICE, las actividades de naturaleza industrial y comercial que desarrolla y la destinación preferente de sus recursos, se hace de gran importancia el acompañamiento y la promoción de la cultura y entretenimiento en nuestra región, y por ende la generación de espacios para la implementación y exposición de la marca **AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO** en los diferentes espacios negociados conforme las condiciones técnicas exigidas, además de desarrollar una gran oportunidad en ventas de los productos del portafolio. En consecuencia, se considera estratégico la prestación de servicios artísticos para vinculación publicitaria en eventos de esta naturaleza, y para el caso concreto en el Concierto Tour Debí Tirar más fotos 2026, a llevarse a cabo en el Estadio Atanasio Girardot, para un aforo de 40.000 personas durante tres (3) conciertos para un total de 120.000 personas con la marca **AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO** con el artista Bad Bunny.

AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO es el dueño de la fiesta, ofreciendo momentos de consumo que se disfrutan con amigos, y para continuar siendo la marca AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO, dueña de esos momentos agradables, se hace el patrocinio de los mejores conciertos.

Algunos datos y cifras relevantes del artista **BAD BUNNY**para destacar:

BAD BUNNY es un reconocido artista de Puerto Rico de Reguetón y música urbana, es el artista más reproducido en Spotify en el año 2025, con más de 19.8 mil millones de reproducciones. Su álbum "Un Verano sin ti" ocupo el puesto N. 1 en el listado estadounidense de álbumes de la revista Billboard durante 27 semanas consecutivas. Es el primer artista latino en ser nominado al mejor Album del Año en los Grammy Anglo.

Cabe resaltar, que, en su gran recorrido musical, ha grabado colaboraciones junto a grandes artistas cómo, JBalvin, I like It con Cardi B, Saoco colaboración con Khalifa, que alcanzo el N°1 en el Billboard, Vaina Loca con Myke Towers, Un día con Dua Lipa que se convirtió en Éxito Global.

Es también de destacar que ha aparecido en programas de televisión como Saturday Night Live; en cuanto a premio Bad Bunny ha sido nominado y ha ganado varios, incluyendo:
- Grammy Awards: Ha ganado 3 premios y ha sido nominado 9 veces, incluyendo Mejor Álbum de Música Urbana por "El Último Tour Del Mundo" y "Un Verano Sin Ti".
- Latin Grammy Awards: Ha ganado 17 premios y ha sido nominado 52 veces, incluyendo Álbum del Año por "DeBÍ TiRAR MáS FOToS".
- MTV Video Music Awards: Ha sido nominado varias veces, incluyendo Artista del Año y Mejor Álbum por "Debí Tirar Más Fotos".
- Billboard Music Awards: Ha ganado 8 premios y ha sido nominado varias veces, incluyendo Artista del Año y Mejor Artista Latino

Además de su popularidad en Redes en Instagram Bad Bunny tiene más de 51 millones de seguidores en Instagram. Y en Spotify Tiene más de 100 millones de seguidores en Spotify y es el artista más reproducido en la plataforma con más de 103 mil millones de reproducciones

En el año 2022 la FLA EICE realizó Vinculación Publicitaria con la marca AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO 24° en el Concierto de Bad Bunny en el Estadio Atanasio Girardot, durante 2 fechas.

Esta es la oportunidad para que la FLA EICE se vincule publicitariamente con este artista, y logre la exposición de marca local y de esta manera, se apoye la consolidación de la FLA EICE como el mayor promotor de la cultura y entretenimiento en Colombia.

Cada presentación permitirá la consolidación de la marca **AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO** en la mente de los consumidores, unos de los principales objetivos de las Subgerencia de Mercadeo y Ventas Nacionales de la FLA EICE.

La presencia de la marca **AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO** durante la programación de diferentes eventos es fundamental y estratégico, en virtud del contrato que se celebre; el artista llevará a cabo una (3) presentaciones en Medellín durante la vigencia del contrato en las que se tendrá la oportunidad de impactar a los consumidores. Es una manera además de neutralizar a la competencia que pretende posicionar sus marcas en la región, por lo que, en ejercicio de una sana competencia, se hace importante tener exposición de marca en estos espacios, que además promueven la cultura y el entretenimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede afirmar que la presentación en el concierto con la marca **AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO** con el artista Bad Bunny durante los Conciertos a realizarse durante el año 2026, generan excelentes escenarios para realizar sampling y venta del portafolio de productos de la FLA EICE con la que se genera recordación y posicionamiento de la marca traduciéndose en mayores ventas e ingresos.

Además de garantizar la venta de los productos del portafolio de la FLA EICE, llegando a todos los gustos y tendencias de los diferentes consumidores que asisten al evento.

La presencia de la marca **AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO** en el concierto es fundamental y estratégica, dada la importancia de este y el gran impacto que tendrá sobre los consumidores. Es una manera además de neutralizar a la competencia que pretende posicionar sus marcas en la región, por lo que, en ejercicio de una sana competencia, se hace importante tener exposición de marca en estos espacios, que además promueven la cultura y el entretenimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede afirmar que la vinculación publicitaria a este tipo de giras y en particular los conciertos de Bad Bunny se vuelve el mejor de los escenarios para publicitar las marcas del portafolio de productos FLA por su alto contenido emocional y por la conexión que logra generar con los espectadores que asocian los valores de esfuerzo, superación, liderazgo y trabajo de una artista como este, en equipo con las marcas publicitadas. Con la vinculación publicitaria se genera recordación y posicionamiento de nuestra marca traduciéndose en mayores ventas y mayores ingresos.

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: FLA Innovadora

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Competitividad mediante el posicionamiento de marca, la innovación y el desarrollo tecnológico.
OBJETIVO ESPECÍFICO: Implementar nuevas estrategias de comercialización
PERSPECTIVA: Procesos

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: VINCULACION PUBLICITARIA TOUR DEBI TIRAR MAS FOTOS BAD BUNNY 2026

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Vinculación publicitaria con la marca **AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO** como patrocinador oficial de los Conciertos "Tour Debí Tirar más Fotos" a realizarse en la ciudad de Medellín los días 23, 24 y 25 de Enero de 2026, en el Estadio Atanasio Girardot con el Artista Bad Bunny; para la presencia y exposición de la marca **AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO** de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.

NOTA: Las fechas podrían cambiar sin pasar la vigencia de 2026 sin realizar modificación del contrato de acuerdo con la programación del organizador

2.3 PLAZO

Este contrato tendrá una vigencia de UN MES (1) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 1° de febrero de 2026.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DIOMAR GARCIA EVENTOS SAS, se compromete con la Fábrica de Licores de Antioquia EICE y la marca **AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO** a hacer un buen uso de esta y proyectarla en todos los espacios pactados entre las Partes, de acuerdo a lo establecido en el presente estudio previo, así:

1. Exclusividad para la FLA EICE en la categoría de licores en Tour "Debí tirar más fotos Bad Bunny" Incluye **AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO,** Ron Medellín e Hidratao.

2. Incluir el logo de la marca en piezas de comunicación de los eventos en Medellín **como Invita.**

3. Publicidad en redes sociales por parte de la empresa organizadora.

4. Un (1) Momento de Marca de 10 minutos dentro de la programación en el sitio autorizado previamente por el organizador, 1 Hora antes del artista principal (no se puede usar el escenario principal, ni la casita)

5. Dos (2) puntos de sampling en la parte externa entrega de pop

6. Tres (3) puntos de experiencia de marca en la parte externa de 6x6 mts

7. Dos (2) puntos de experiencia de marca en la parte interna de 6x3mts

8. Diez (10) puntos de venta de producto para venta en gramilla.

9. Entrega por parte de la FLA EICE de material de servicio como: copas, hieleras, bandejas, entre otros.

10. Veinte por ciento (20%) Brandin en los anillos y gramilla del estadio y donde el organizador considere (sin implementar el escenario principal, ni la casita)

11. Entrega de las Camisetas para los maneros con diseño de la FLA y se aprueba por parte de Diomar Eventos.

12. Instalación de carpas y vallas de marca en el concierto.

13. La FLA EICE tendrá derecho a redimir doce por ciento (12%) en boletería por fecha + dos (2) Palcos de la Mejor Localidad en cada uno de los eventos

14. El personal FLA EICE ingresara al concierto por medio de listado, enviado al organizador (redes, logística, personal protocolo, coordinadores, entre otros)

PARÁGRAGO PRIMERO. Para todos los efectos **DIOMAR GARCIA EVENTOS SAS** declara conocer y aceptar que las actividades que le correspondan a la FLA EICE en el marco de las presentes condiciones técnicas serán ejecutadas por la FLA EICE de manera directa o a través de sus comercializadores autorizados o un tercero que para el efecto se designe.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

El contratista deberá en el marco de la ejecución del contrato contar con las autorizaciones, permisos y licencias que le sean aplicables para el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas de su responsabilidad.

Específicamente, deberá allegarse certificación del vínculo contractual o autorización de los derechos de imagen del artista por parte de la empresa contratista.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141600	80: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14: Comercialización y Distribución	16: Actividades de Ventas y Promoción de negocios	00

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 Obligaciones Generales de las Partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato.
2. Pagar los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato, así como los que surjan en la negociación, preparación y realización del mismo y las transacciones aquí contempladas, respondiendo con arreglo a la legislación colombiana en razón de la actividad comercial que desempeña, por lo tanto, DG Eventos incluirá en la correspondiente factura los impuestos y/o retenciones que se causen, de acuerdo a los valores o porcentajes señalados por las disposiciones pertinentes. El pago de cualquier otro impuesto que se llegare a generar con ocasión a la ejecución del Contrato será pagado por la parte que le corresponda según la actividad comercial que desarrolla.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
4. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de las actividades y productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

2.5.2 Obligaciones del promotor/contratista

1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal aplicable al servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial, de manejo de marca, de aplicación publicitaria, salud ocupacional, seguridad social, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados aplicables.
3. Suministrar al Supervisor del contrato, toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, con ocasión del contrato.
4. Realizar el cobro por el mismo valor de la propuesta presentada.
5. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, durante la ejecución del contrato, así como no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
6. Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar de manera directa y negativa la Imagen o la reputación y buen nombre de la FLA EICE y su propiedad intelectual.
7. Estar registrado como proveedor en el sistema de Compras Públicas – SECOP - en caso de requerirse, además, deberá diligenciar el documento equivalente o factura de cobro para que sea aprobada por el supervisor.
8. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
9. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.
10. El contratista deberá actuar basado en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso de no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.
11. Exclusividad para la FLA EICE en la categoría de licores en Tour Debí tirar más fotos Bad Bunny Incluye Aguardiente Antioqueño, Ron Medellín e Hidratao.
12. Incluir el logo de la marca en piezas de comunicación de los eventos en Medellín **como Invita.**

13. Publicidad en redes sociales por parte de la empresa organizadora.
14. Un (1) Momento de Marca de 10 minutos dentro de la programación en el sitio autorizado previamente por el organizador, 1 Hora antes del artista principal (no se puede usar el escenario principal, ni la casita)
15. Dos (2) puntos de sampling en la parte externa entrega de pop
16. Tres (3) puntos de experiencia de marca en la parte externa de 6x6 mts
17. Dos (2) puntos de experiencia de marca en la parte interna de 6x3mts
18. Diez (10) puntos de venta de producto para venta en gramilla.
19. Entrega por parte de la FLA de material de servicio como: copas, hieleras, bandejas, entre otros.
20. Veinte por ciento (20%) Brandin en los anillos y gramilla del estadio y donde el organizador considere (sin implementar el escenario principal, ni la casita)
21. Entrega de las Camisetas para los maneros con diseño de la FLA EICE y se aprueba por parte de Diomar Eventos.
22. Instalación de carpas y vallas de marca en el concierto.
23. La FLA EICE tendrá derecho a redimir doce por ciento (12%) en boletería por fecha + dos (2) Palcos de la Mejor Localidad en cada uno de los eventos
24. El personal FLA EICE ingresara al concierto por medio de listado, enviado al organizador (redes, logística, personal protocolo, coordinadores, entre otros)

2.5.3 Obligaciones del patrocinador/contratante

1. Pagar oportunamente y conforme la forma de pago pactada, una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.
2. Cumplir con las actividades que le correspondan señaladas en las especificaciones técnicas y en las presentes obligaciones del Patrocinador las cuales serán realizadas por la FLA EICE de manera directa o un tercero, con el fin de garantizar la presencia de la marca en el Evento de manera promocional.
3. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria.
4. Suministrar toda la información necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.
5. Designar y realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría. El cual deberá verificar el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
6. Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

2.5.3 Acuerdos BASC

1. El contratista asegurará que la información entregada durante la prestación de su servicio sea veraz y confiable. El contratista deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA EICE.
2. La FLA EICE y el contratista, cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las actividades del contrato.
3. Tanto el contratista como la FLA EICE trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las actividades del contrato.
4. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es el establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, los cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "*EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021,", determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa.

En el particular el proceso se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 14 del Acuerdo 03 de 2020, esto es, mediante la modalidad de selección "Invitación Directa" toda vez que el objeto de contratación "Vinculación publicitaria con la marca **AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO** como PATROCINADOR OFICIAL de los CONCIERTOS "DEBI TIRAR MAS FOTOS BAD BUNNY." se enmarca en las actividades de mercadeo y publicidad de los bienes y servicios que provee la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

Por tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato para celebrar corresponderá a una Vinculación Publicitaria al que le serán aplicables la normativa relativa al contrato de prestación de servicios en lo pertinente y las demás que le sean aplicables según la legislación civil y comercial.

En este contrato por ser atípico aplica especialmente el principio de la autonomía de la voluntad, el cual permite que las partes pacten sus acuerdos en el marco de lo legal y será ejecutado bajo características que han sido

establecidas por la costumbre, la doctrina y la jurisprudencia de los principios que le son aplicables, además de las normas que aplican en general a los contratos.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Por la naturaleza del contrato y el objeto de este, será ejecutado en MEDELLIN; de conformidad con las condiciones técnicas y demás espacios necesarios conforme a las mismas. Las evidencias serán aportadas para fines de verificación de ejecución contractual en la Fábrica de Licores y Alcoholes EICE, carrera 50 # 12 Sur #149. Itagüí Antioquia, medio físico o virtual, según como sea requerido por el supervisor del contrato.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En el marco de sus actividades, **DIOMAR GARCIA EVENTOS SAS**, se encarga de la venta, entrega y ejecución de los Conciertos protagonizados por el Artista Bad Bunny, los días 23, 24 y 25 de enero de 2026, a realizarse en el Estadio Atanasio Girardot de la ciudad de Medellín. Es importante destacar que DIOMAR GARCIA EVENTOS SAS es el organizador directo de este evento, y titular de los derechos de imagen del artista, lo que justifica su contratación para los efectos del objeto del presente proceso contractual.

Dada la naturaleza jurídica de la FLA EICE y las actividades industriales y comerciales que desarrolla, así como la destinación preferente de sus recursos, resulta crucial contar con apoyo para la promoción cultural en nuestra región y el despliegue publicitario de las marcas del portafolio de productos FLA.

En este contexto, se observa que DIOMAR GARCIA EVENTOS SAS es el único oferente que permitiría a la FLA-EICE llevar a cabo su respectiva campaña publicitaria para las marcas para el objeto de contratación particular.

En este proceso no aplica criterios de selección, no obstante, se realiza la respectiva verificación de los siguientes Documentos:

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Cédula de ciudadanía del Representante Legal	Fotocopia
	Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente según sea el caso.	Expedición no superior a 30 días calendario.
	Certificación de Cumplimiento de Aportes Parafiscales y Seguridad Social Integral	Diligenciar y firmar, de acuerdo al Anexo 1
	Planilla de aportes a la seguridad social	Copia de la última planilla de pago
	Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal (Contador Público)	Fotocopias
	Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la junta central de contadores del Revisor Fiscal.	Fotocopias
	Copia de la cédula del Revisor Fiscal	Fotocopias
	Registro Único Tributario RUT	Fotocopia

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
	Certificado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, suscrito por el Representante Legal del proponente	Diligenciar y firmar, de acuerdo al Anexo 2
	Declaración juramentada sobre multas y/o sanciones, suscrito por el Representante Legal del proponente	Diligenciar y firmar, de acuerdo al Anexo 3
	Declaración juramentada sobre Medida Anticorrupción, suscrito por el Representante Legal del proponente	Diligenciar y firmar, de acuerdo al Anexo 4
	Certificados de la Contraloría General de la República Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.	Certificado
	Certificado de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.	Certificado
	Registro Alimentario de Deudores Morosos "REDAM"	Certificado
	Consulta en listas OFAC (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE.UU Consulta INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal	Certificado
TÉCNICOS	Propuesta (cotización)	Cotización suscrita por el representante legal (Original Firmada).
	Certificación del vínculo contractual o relación comercial existente el artista BAD BUNNY y la empresa DIOMAR GARCIA EVENTOS SAS	Certificado

4. PRESUPUESTO (VALOR) TRES MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($3.570.000.000) INCLUIDO IVA DEL 19% y demás costos en que incurra el contratista

4.1 INDICADOR DE IVA INDICADOR DE IVA 9F (19% IVA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FLA)

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

En el marco de sus actividades, **DIOMAR GARCIA EVENTOS SAS** cuenta con una trayectoria de más de once (20) años, en gestión de artistas y producción de eventos masivos de alto impacto a nivel nacional e internacional, y puede ser un aliado estratégico para la FLA EICE en la ejecución de otras vinculaciones publicitarias. Esta experiencia consolidada en la industria del entretenimiento, junto con su conocimiento técnico, operativo y logístico, garantiza el cumplimiento de los estándares exigidos por la entidad. Adicionalmente, DIOMAR GARCIA EVENTOS SAS es el único productor y propietario del evento **CONCIERTOS DEBI TIRAR MAS FOTOS BAD BUNNY**, lo cual lo convierte en el único proveedor con capacidad jurídica y operativa para otorgar los derechos de patrocinio y posicionamiento de marca requeridos por la FLA EICE en este contexto.

Esta situación justifica plenamente la modalidad de **invitación directa**, en tanto no existe pluralidad de oferentes posibles para la celebración del contrato, dado que el proveedor es titular exclusivo del evento objeto

de la vinculación publicitaria. Cualquier intento de contratación con un tercero ajeno a la organización y titularidad del concierto vulneraría los principios de legalidad y eficacia, al no garantizar el acceso a los espacios promocionales requeridos para el posicionamiento de la marca **AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO.**

Adicionalmente, dada la naturaleza jurídica de la FLA EICE y las actividades industriales y comerciales que desarrolla, así como la destinación prioritaria de sus recursos al fortalecimiento del portafolio de productos, resulta fundamental contar con aliados idóneos que permitan amplificar el impacto publicitario, cultural y comercial de la entidad. En ese sentido, este tipo de eventos constituyen escenarios de alto valor estratégico para el posicionamiento de marca, la recordación en el consumidor y el incremento en las ventas.

En este contexto, se determina que **DIOMAR GARCIA EVENTOS SAS** es el único oferente idóneo que permite a la FLA EICE desarrollar su campaña institucional de manera eficaz, mediante una participación exclusiva como patrocinador oficial en el evento, con visibilidad garantizada en tarimas, pantallas, puntos de venta, espacios de experiencia y redes sociales, conforme a las condiciones técnicas previamente pactadas.

Cabe resaltar que se han realizado múltiples eventos musicales liderados por diferentes organizadores, como se evidencia en los antecedentes contractuales recientes:

- **R Celi Producciones** (Rigoberto Sánchez), organizador de *The Kings* el 12 de agosto de 2022 en el Estadio Atanasio Girardot, con un valor de $550.000.000 y artistas como Don Omar, Juan Luis Guerra, Calibre 50, El Gran Combo de Puerto Rico, Jorge Celedón y Beéle.
- **MSB FEST S.A.S** organizador del evento Mañana Sera Bonito Fest Tour 2024, suscribió con la FLA EICE un contrato de vinculación publicitaria con la marca LICOR DE RON MEDELLÍN PINK, por valor de $2.653.000.000.
- **BREAKFAST TBL S.A.S.**, organizador del GHETT STAR TOUR 2024 DE RYAN CASTRO, EL CUAL COMPRENDE 5 CIUDADES: BOGOTÁ, BARRANQUILLA, BUCARAMANGA, MANIZALES Y MEDELLÍN, por un valor de $ 773.500.000.
- **Diomar García Eventos SAS**, organizador de Medallo en el Mapa 2.0, realizado los días 25, 26 y 27 de abril de 2025 en el Estadio Atanasio Girardot y el 3 de mayo en el Campin de Bogotá, con un valor de $1.600.000.000 y con el artista Maluma como principal atracción.
- **Diomar García Eventos SAS**, organizador de Superconcierto de Feria de Flores, realizado el día 9 de agosto de 2025 en el Estadio Atanasio Girardot por un valor de $1.071.000.000 con Juan Luis Guerra, Juanes, Víctor Manuel, Fuerza Regida, entre otros
- **Siete Entertainment SAS**, organizador del Ciudad Primavera MADE IN MEDELLIN con el artista J Balvin en Medellín y Bogotá en el Estadio Atanasio Girardot, por un valor de $3.094.000.000.

Estos antecedentes permiten evidenciar no solo la idoneidad técnica y organizativa del proponente, sino también su exclusividad sobre eventos de gran escala, lo que refuerza la necesidad y justificación jurídica, técnica y económica de su contratación directa.

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE efectuará UN ÚNICO PAGO, luego de realizadas las tres presentaciones del artista, y previa presentación de los respectivos soportes, con el informe

del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, cada una será cancelada dentro de los **dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes** a la radicación completa y conforme de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

FACTURACION ELECTRONICA.

Con el objeto de dar cumplimiento al decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la Resolución Dian 000042 el 5 de mayo de 2020 que obliga a muchas empresas a facturar de forma electrónica (RUT Código 52) y que para tal fin las posibilita a través de medios tecnológicos como el correo electrónico.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo xml cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

NOTA 1: FACTURA ELECTRÓNICA. Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo y deducción de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un **4.8 %**, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA".

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022).

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del (2.5%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020. modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique).

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y

Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA" Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2450208/907A/0-FE1010.
- **CDP: 3700014581** del 02 de enero de 2026 por $3.570.000.000 IVA incluido
- **VIGENCIA FUTURA:** N/A

5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Mediante Resolución No. S 2026060000005 del 05 de enero de 2026, se designó el Comité de Gestión Precontractual y sus integrantes así:

Rol Gestor Precontractual: Diana Marcela Carvajal Bernal – Profesional Universitaria
Rol de Apoyo Jurídico: María Alejandra Restrepo Escobar – Profesional Universitaria

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el tipo de contrato a realizar y las clases de la supervisión establecida en el Manual de Supervisión e Interventoría de la FLA EICE, se llevará a cabo la Supervisión que sea designada por el ordenador del gasto, quien deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité de gestión precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Director de apoyo	Desde la Elaboración de Estudios	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.							Previos		En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Posible(3)	Menor (2)	5	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Permanente
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Posible (2)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de garantía de cumplimiento	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Permanente

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específica	Externa	Contractual	Externo	Mal uso de los intangibles de la FLA EICE	Afectación a la propiedad industrial y secreto industrial de la Fábrica.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Regulación contractual	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo alto	Si	Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento a la supervisión.	Permanente
6	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del servicio	No cumplimiento de as obligaciones del contrato y así obtener las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA)	Revisión de las actividades VS las obligaciones del contrato	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo	Cuando se preste el servicio
7	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Situaciones de seguridad, fallas. Inadecuada asociación de marca	Afectación de la imagen de la FLA como consecuencia del evento (seguridad, fallas o malos resultados del evento, mala asociación de la marca)	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA)	Obligación contractual en cabeza del contratista de abstenerse a realizar actos en contra de la imagen, nombre y propiedad intelectual de la FLA EICE	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento supervisión	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser Implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Cancelación del evento	Imposibilidad de lograr exposición de marca en el evento	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Bajo	Contratante	Regulación contractual por caso fortuito y fuerza mayor	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario
9	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Afectaciones a terceros que pudieran reclamar a la FLA como aparente organizador del evento	Afectaciones a terceros	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Bajo	Contralante (FLA)	Solicitud póliza de responsabilidad civil extracontractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario

7.2 . GARANTÍAS CONTRACTUALES

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez (10) % del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y ciento ochenta (180) días más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado. En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el término de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación, en caso de que aplique.

Responsabilidad Civil Extracontractual. Por un valor equivalente a doscientos (200) *salarios mínimos* mensuales legales vigentes y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato. Este seguro impone

a cargo de la Aseguradora la obligación de indemnizar los perjuicios que cause el asegurado (contratista), con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado (contratista), ocurrido durante la vigencia de la póliza: daños materiales tales como la destrucción, avería o el deterioro de una cosa; daños personales tales como lesiones corporales, enfermedades, muerte. La cobertura por lesiones personales comprende los gastos médicos que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por los servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital y de drogas provenientes de las mismas; perjuicios resultantes en una pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales, daño moral. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

PARÁGRAFO: Las garantía que se constituya debe ser "GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN" en atención a la naturaleza jurídica de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

NOTA: En el evento en que EL CONTRATISTA cuente con una Póliza Global que cubra los riesgos en materia de responsabilidad civil extracontractual relacionados con el objeto y alcance del presente contrato dada la magnitud del evento, EL PROMOTOR podrá presentar constancia de dicha póliza global que en todo caso deberá cubrir los riesgos que se deriven del presente contrato.

8. ANEXOS.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Propuesta Técnica y económica
Resolución Designación Comité Precontractual

DIANA MARCELA CARVAJAL BERNAL
Rol Gestor Precontractual

MA. ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
Rol de Apoyo Jurídico

05 ENE 2026

Fecha de Aprobación: